



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización y desvinculación de  
Asociación Civil de la materia electoral.**

**Expediente:** IEEQ/UTF/OC/PPL/001/2022.

**Asociación Civil:** Ciudadanos Comprometidos por  
Querétaro, A.C.

**Asunto:** Se recibe correspondencia y da seguimiento.

**Notificación**

En Querétaro, Querétaro, a quince de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

**Lic. Miguel Sergio Leroy López-González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA  
FISCALIZACIÓN

**“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.”**



**Procedimiento sobre fiscalización y desvinculación de  
Asociación Civil de la materia electoral.**

**Expediente:** IEEQ/UTF/OC/PPL/001/2022.

**Asociación Civil:** **Dato confidencial**  
**Dato confidencial** A.C.

**Asunto:** Se recibe correspondencia y da seguimiento.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de septiembre de dos mil veintidós,

**Visto** el oficio con clave SE/1409/22 signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> recibido el trece de septiembre de dos mil veintidós<sup>2</sup> por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto; 88, 89 y 90 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio con clave SE/1409/22, que obra en una foja útil inscrita por su anverso, sin anexos; por lo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Autorización.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que esta Unidad Técnica de Fiscalización rindió el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contraídas por la Asociación Civil denominada **Dato confidencial**, A.C.<sup>3</sup> en el procedimiento de constitución

<sup>1</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>2</sup> Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

<sup>3</sup> En adelante Asociación Civil.



como partido político local en el estado de Querétaro, el cual fue remitido el ocho de septiembre a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva remite el oficio SE/1409/22 en que establece que derivado del análisis efectuado al contenido del informe sobre cumplimiento de obligaciones adquiridas por la Asociación Civil se autoriza a **Dato confidencial** **Dato confidencial** personas responsables de dar el seguimiento correspondiente, llevar a cabo la modificación del objeto social y ampliación de la vigencia de la Asociación Civil.

Además, se instruye a esta Unidad de Fiscalización llevar a cabo el seguimiento correspondiente de la modificación del objeto social y ampliación de la vigencia de la persona moral en cuestión, a fin de verificar que la misma se efectuó de conformidad con la normatividad.

**TERCERO. Seguimiento al procedimiento de desvinculación de Asociación Civil de la materia electoral.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la Asociación Civil no contó con financiamiento público ni privado en su patrimonio, aunado a que los Responsables informaron a esta Unidad de Fiscalización, respecto de la Asociación Civil que:

- a) Se encuentra aperturada a su nombre la cuenta bancaria\*\*\*\*\*68-9 en la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México;
- b) No adquirió bienes muebles o inmuebles;
- c) No realizó la contratación de personal subordinado a la Asociación Civil;
- d) No cuenta con créditos a su favor pendientes por cobrar;
- e) No tiene cuentas pendientes por liquidar a su cargo; y,
- f) Guarda un estatus activo ante el Servicio de Administración Tributaria.

En ese sentido, deberán considerar los Responsables que cuentan con el plazo de **90 días naturales** contados a partir de la notificación correspondiente, para llevar a cabo la modificación del objeto social y ampliación de la vigencia de la persona moral en cuestión, lo cual deberá efectuar de conformidad con los artículos 89, párrafo cuarto y 90 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Una vez concluida la modificación de su objeto social y desvinculándose de la materia electoral y dentro del plazo previsto en el párrafo que antecede, los Responsables



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

deberán acreditar ante la Unidad de Fiscalización que realizaron tales acciones, exhibiendo para tal efecto copia de:

- Acta de asamblea protocolizada en la que se advierta el acuerdo de la Asamblea General para llevar a cabo el cambio de objeto social de la Asociación Civil que la desvincule de la materia electoral.
- Constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria que acredite, en su caso, la modificación de obligaciones que corresponda, respecto del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.
- Constancia de cancelación de la cuenta bancaria aperturada a su nombre.

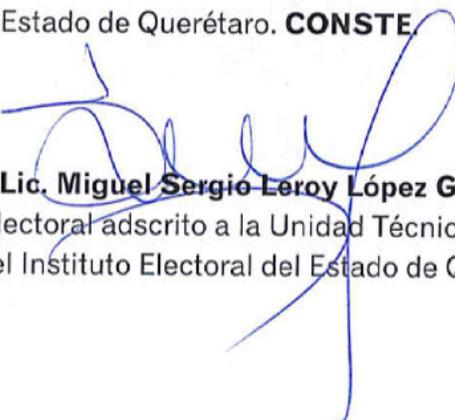
Notifíquese el contenido del presente proveído a

**Dato confidencial**

**Dato confidencial**

personas responsables de dar el seguimiento correspondiente y llevar a cabo la modificación del objeto social y ampliación de la vigencia de la Asociación Civil, así como, hágase del conocimiento del público en general a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 50, fracciones I y II, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

